

JUEVES 15 DE ABRIL DE 1813.

Año 6.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.

CORTES.

**D**ia 14.=A propuesta del Sr. Oliveros se autorizó a la comision de Constitucion para devolver al gobierno varios libros, papeles y documentos que habia pedido para dar su informe sobre la Inquisicion.

El secretario de la gobernacion de Ultramar remite el *Diario de D. Luis de la Cruz*, que se pidió al gobierno por las Cortes. A la comision ultramarina.=Se ha publicado y jurado la Constitucion en varios pueblos de Galicia, y por varias corporaciones y personas; é igualmente por la ciudad de Oviedo, la qual al remitir, con fecha de 18 de agosto anterior, el correspondiente testimonio, felicita al Congreso por la Constitucion.=Insértese la felicitacion en el Diario de Cortes.

La secretaria de las Cortes presentó la lista de los sujetos propuestos para nombrar las comisiones que han de arreglar los códigos civil, criminal, de comercio é instruccion pública; y varias proposiciones del Sr. Martinez (Don José) relativas á esto mismo. A propuesta del Sr. Morales Gallego se pasó todo á la comision que entendió en esto.

El Sr. Perez de Castro hizo la siguiente proposicion: que en atencion á haberse declarado nulas las elecciones de diputados por la provincia de Valladolid, y debiendo ser nula por consiguiente la diputacion provincial, que fue nombrada por los mismos electores; para que aquella provincia no carezca por mas tiempo de los beneficios que debia producirle la diputacion, manden las Cortes que esta quede en calidad de junta provincial, arreglandose en todo á la ley de las juntas provinciales. Despues de alguna discusion, se acordó pasase á la comision de arreglo de provincias.

La comision de libertad de imprenta presenta un decreto adicional á la ley de libertad de imprenta y el reglamento de las juntas protectoras de libertad de ella. En el decreto adicional se propone la amobilidad de los individuos de las juntas: que no puedan ser individuos de ellas los preladados eclesiásticos, ni español alguno que ejerza autoridad ó jurisdiccion, ni los que por la Constitucion no pueden ser diputados de Cortes; que las juntas deben dar su censura precisamente en los términos de los artículos 4 y 18 de la ley: que las juntas esten baxo la proteccion de las Cortes y á ellas unicamente sean responsables; que haya tres suplentes, los quales substituirán á los propietarios en los casos necesarios; y que los ayuntamientos de los pueblos en que residan las juntas nombrarán un letrado que haga de fiscal. = Se acordó la impresion de todo, encargando su execucion á la misma comision. = El Sr. Moragues hizo las siguientes proposiciones, que se mandaron pasar á la comision extraordinaria de Hacienda:

1.<sup>a</sup> Que calculandose sobre el estado y fuerzas de la nacion se haga el presupuesto de los gastos que se necesitan para mantener un ejército bien organizado: cuyo plan de Hacienda deberá formarse consultando la mayor economia posible.

2.<sup>a</sup> Que el importe de sus presupuestos se reparta entre las provincias en proporcion á la extension, posibilidad y facultades de cada una de ellas, debiendo todas llenar sus respectivos cupos, con la contribucion extraordinaria de guerra, rentas y arbitrios existentes en las mismas; y si estos no bastaren con otras contribuciones, las que sus diputaciones entendieren serles menos gravosas segun sus facultades, debiendo indefectiblemente guardarse en su imposicion la igualdad prescripta por la Constitucion, á fin de que todos y cada uno contribuyan segun sus facultades.

3.<sup>a</sup> Que la exacción y recaudacion de dichas contribuciones y arbitrios se cometan á las diputaciones provinciales; las quales valiendose de los ayuntamientos de los pueblos ó como tengan por conveniente recaudarán de ellos por meses los cupos que á cada uno tocare, segun el repar-

3  
timiento hecho con anticipación, y en día señalado de cada mes depositarán su total importe en la Tesorería; tomando dos recibos, uno para su resguardo, y otro para remitir al ministerio ó junta de Hacienda, haciendo al mismo tiempo cargo à los intendentes de todos los pagos según los fuesen haciendo.

4.<sup>a</sup> Que adoptado este sistema, por ningun otro motivo sea lícito el gravar à los pueblos y particulares, ni exígir de ellos cantidad alguna, y cesando toda otra contribucion y debiendo los generales prestar à las diputaciones los auxilios de tropa que fuesen necesarios à fin de compeler à los pueblos al pago de las prescritas si fuesen morosos. = La Regencia del reino pone en noticia de las Cortes que à solicitud del general Castaños ha destinado el edificio de la Inquisicion de Santiago para colegio militar. = Enteradas.

La comision de arreglo de tribunales presenta su dictamen acerca de la consulta del gobierno acerca de las competencias entre los tribunales especiales y los que no lo son, concebido en una minuta de decreto comprensivo de 12 artículos que fueron aprobados. (*Publicaremos este decreto integro mañana*).

El Sr. Porcel hizo la siguiente proposicion: que se pregunte, por medio de la Regencia al gefe político de Granada, en qué consiste el no haberse verificado el nombramiento de los ayuntamientos constitucionales, y la eleccion de diputados para las presentes Cortes y para las proximas y la de la diputacion provincial. Despues de haber manifestado su autor los grandes motivos que tenia para hacerla, fue aprobada.

Las comisiones de régulares acerca de la solicitud de D. Manuel Maria Timonero y D. José Alvarez, curas beneficiados de la Iglesia parroquial de Santa Maria Magdalena de Sevilla, y de 14 feligreses de ella, de que se mande continuar dicha parroquia en la iglesia del convento de San Pablo, en que está, y à lo que se oponen los frailes con su presidente el Padre *Alvarado*, mandando que estos se trasladen à qualquiera otro de los cinco conventos que tienen en aquella ciudad; y que en caso de no haber lugar à esto, se destine para dicha parroquia y sus ofici-

4  
nas el colegio é Iglesia del Ángel de Carmelitas; opinan,  
se dexé la resolución de este negocio á la Regencia, oyendo  
al R. Arzobispo. Aprobado.

Habiendo propuesto el Sr. Vera que no hubiese sesiones  
hasta el lunes de Pascua, se dexó á la autoridad del Sr.  
presidente el determinar los dias en que no haya sesio-  
nes, y este señaló el jueves y viernes.

### DOS EN UNO

ó el Sr. *ex-regente* Mosquera, disculpado por el Conciso.

Como suponemos que el Sr. Mosquera no es casado, y  
por consiguiente no tiene muger, y por consiguiente no  
tiene quien le domine, y por consiguiente no podrá de-  
cirse que alguna sotana, ó capilla gobernaba á su muger,  
la qual gobernaba á su marido, el qual gobernaba al mi-  
nistro, que gobernaba al tesorero, quien gobernaba al Sr.  
canónigo de Cuenca, Hualde, que gobernaba á los Sres.  
editores del *Procurador general*, los quales gobernaban á los  
*no-conformistas* ( que otros llaman *serviles* ), como supo-  
nemos todo esto, decimos que en el Sr. Mosquera debemos  
considerar al *Hombre* y al *Regente*.

Considerado al Sr. Mosquera *reduplicative ut* Mosquera,  
es decir, como *hombre* ¿ por qué deberá extrañarse su con-  
ducta? Si dicho Sr. tal vez ni por su educacion, ni por  
sus estudios, ni por los conocimientos que se adquieren en  
el mundo ó sea en el trato de gentes, ha podido alcanzar  
mas que ciertas limitadas ideas ¿ por qué se le ha de cul-  
par cuando declara que si daba dinero para sostener al  
*Procurador general* era por parecerle " que se habia hecho  
una confederacion para destruir lo mas sagrado de la reli-  
gion, desacreditar al gobierno y al rei?..... " Allá se las  
haya: con su pan se lo coma: *reduplicative ut* hombre es  
disculpable: no se le alcanza mas..... se acabó.

Si el Sr. Mosquera creia que la libertad de publicar ca-  
da uno sus pensamientos para contener á los idiotas, á los  
intrigantes, á los pícaros, y malvados, y para proponer  
ideas útiles en beneficio público, era perjudicial á la re-

ligion por no ser mui favorable à los intereses , convenien-  
cias y comodidades de algunos individuos del clero.....

Allá se las haya : con su pan se lo coma : *reduplicative*  
*ut* hombre es disculpable : no se le alcanza mas.... se acabó.

Si el Sr. Mosquera creia que el aliviar de enormes con-  
tribuciones á los pobres con menoscabo de un par de  
postres en la mesa de un canónigo , era mui perjudi-  
cial à la divina religion de Jesucristo..... Allá se las ha-  
ya : con su pan se lo coma : *reduplicative ut* hombre es  
disculpable : no se le alcanza mas..... se acabó.

Si el Sr. Mosquera creia que el hacer chicharrones de  
carne humana era muy santo y bueno ; y que valia mas  
que cuidasen de los delitos contra la religion 50 indivi-  
duos , llamados inquisidores , prontos á acceder á cuanto de  
ellos exígera el déspota que mandase , y no como ahora  
que cuidarán de ella 50 individuos llamados obispos que no  
necesitan adular á nadie y pueden hacer frente á la arbi-  
trariedad.... allá se las haya : con su pan se lo coma : *re-  
duplicative ut* hombre es disculpable : no se le alcanza mas...  
se acabó.

Si el Sr. Mosquera creia que el haber formado una Cons-  
titucion para que el pueblo español tuviese leyes justas,  
sabias , acomodadas á las luces del siglo , á las circunstan-  
cias de los tiempos y propias para contener la arbitrarie-  
dad de los reyes , el despotismo de los ministros , y la in-  
triga de las gentes de faldas , si creia que esto era con-  
tra los intereses de nuestro amado monarca Fernando VII  
à quien todos deseamos volver á ver sobre el trono , (con  
la diferencia que unos le queremos como rey justo y amante  
y amado de su pueblo , y otros le quieren como déspota  
arbitrario y dueño absoluto de disponer de su pueblo co-  
mo de una manada de carneros) si tal creia tal Señor...  
allá se las haya : con su pan se lo coma : *reduplicative ut*  
hombre es disculpable : no se le alcanza mas.... se acabó.

Queda pues demostrado *á priori* , que el Sr. Mosquera,  
*reduplicative ut* Mosquera ó sea como hombre , no tiene cul-  
pa , delito ni crimen en el juego de cubiletes que anda-  
ba en danza ; pues al cabo cada uno tiene sus opiniones.  
Ahora bien ¿ y considerado el Sr. Mosquera *reduplica-  
tive ut* Regente es criminal su conducta? OIBLO 2311 511

Esto ya es otra cosa, dirá la gente *sin juicio*. El Sr. Mosquera, como Regente, es un hombre muy criminal, porque estaba haciendo à dos palos; porque como el dios Jano era *bifronte*, es decir, tenia dos frentes ó mas bien dos caras; porque con una mano deshacia lo que con la otra hacia; porque representaba en una comedia y á un mismo tiempo dos papeles contradictorios; porque... En fin estas gentes le cargan de *porqués*. Pero nosotros, las gentes *de juicio* le disculparemos siempre diciendo: "si no se le alcanzaba mas ¿que quiere V.m.?" Ni bastará que se contexte: "El Sr. Mosquera tendrá la suficiente penetración para conocer, que si realmente creia todo lo que nos quiere hacer creer (y no creemos), debió en conciencia, y como hombre de honor y de probidad hacer dimision del cargo de Regente; y entónces no habria estado en contradiccion consigo mismo." A estos tales les negamos el supuesto; y así los dexamos con un palmo de lengua y sin saber que responder. Pues que ¿creen acaso que si al Sr. Mosquera se le hubiese alcanzado esto, teniendo la suficiente penetración que le suponen, habria permanecido siendo regente? Disparate! No, Señor: por sí mismo se hubiera metido directamente á *Procurador general*; pero si no se le alcanzó tanto ¿qué le hemos de hacer? No ha indicado él mismo sus sanas y buenas intenciones? Pues riámonos de las obras, porque aunque se diga que *obras son amores* tambien se dice que *la intencion es la que salva*. El Sr. Mosquera tanto *reduplicative ut* hombre, como *reduplicative ut* regente se presenta ante los hombres *de juicio* como un ente á quien nadie tiene nada que reprochar. Yo lo digo y basta.

Todavía instan las gentes *sin juicio*, diciendo: No se toque al Sr. Mosquera *ut hombre*, pero como á regente merece que se le..... Nosotros no nos metemos en honduras. En buenas manos está el pandero; pues segun dicen por ahí las Córtes han tomado de su cuenta investigar quien era el Sr. Mosquera-regente. El tiempo va á descubrirnos mui lindas cosas, pues como por el hilo se saca el ovillo... ¿quien sabe si se descubrirá tambien que el *Procurador general* es hijo de algunos padres de la Patria, mas claro, de algunos Sres. diputados?

Ya se quedaba algo en el tintero. Estos miles de rs. defraudados al erario nacional ¿serán reintegrados? Quién los devolverá? Los Sres. ex-regentes ó el Sr. Procurador de la ex-Regencia? La nacion no debe perdelos.

*Autómata que adula.*

Se muestra al público parisiense un nuevo autómata que ya articula distintamente los términos: *Papá. Mamá;* y dice: *viva el emperador Napoleon!* Va adelantándose mucho en la aptitud para aumentar las articulaciones. Este es el primer exemplo de que haya memoria sobre un autómata que hable por sí mismo, si exceptuamos el famoso inventado por Alberto Magno, y destruido, segun dicen, por Santo Tomas de Aquino. (*The Observer.*) *Hasta tal punto llega la vil adulacion de los esclavos del Corso que enseñan á un autómata.....*

*Jaen 3 de abril.* = Ayer llegó á este cuartel general el príncipe de Anglona, que estaba destinado al ejército de Galicia, y lo fué posteriormente á este por la Regencia anterior.

*Baeza 5 de idem.* = Este tercer ejército va trampa adelante en cuanto á pagas: lleva 3 meses de sequia, y algunos regimientos y gefes cuentan 4 meses. Es el caso que parece que el general Ballesteros nunca llegó á 2 meses en las pagas de su ejército, y estaba reducido al campo de de Gibraltar: este ejército tiene dos reinos ó provincias, y se anda á tres ménos cuartillo: aquel general estaba siempre sobre el enemigo; este no le ha visto aun, y aun, y la mayor parte de la tropa está desnuda.

*Mancha Real 6 idem.* = Ya cayó en desgracia el comandante de caballería de este ejército D. José Rich, quien se ha dado de baxa y ha pedido á S. A. le exônere del mando. Es verdad que él era y es tenido por valiente, activo é inteligente; pero eso no importa: no peta; se acabó..... (*Y van dos: el general Cruz por un lado; el comandante Rich por otro. Vaya á que en ese tercer ejército hay duende!.....* Pues los tiempos están ya para po-



8  
cos duendes, ménos brujas y aun ménos hechiceros. Todo se aclarará; bien que entretanto pueden sufrir algunos.)

Ubeda 6 de *idem*. = El día 4 salió de Jaen el príncipe de Anglona: va à tomar el mando de la 1.<sup>a</sup> division que se halla repartida en la Mancha, y en la que se le ha dado á reconocer.

Carolina 8 de *idem*. = Soult el chico y Dijon son los dos generales vándalos que mandan las fuerzas que van retirándose à la derecha del Tajo.

Cádiz 14. Por la via de Lisboa se han recibido cartas de Lóndres fecha 25 del pasado, y confirman la noticia de la neutralidad convenida entre Rusia y Austria.

Los vándalos han evacuado à Leon, donde entró la division del Sr. Porlier.

Desde 1.<sup>o</sup> hasta 28 de febrero ha sido el Cargo de caudales en la caja de la tesoreria nacional, de 9,936,047 rs. 21½ mrs.; y la Data, de 9,537,216 rs. 32 mrs. Existentes, 398,830 rs. 23½ mrs.

Coleccion de las gacetas de Madrid desde 1740 hasta 1780. = Se vende con equidad en la calle Ancha tienda núm. 65.

Partes telegráficos. = Dia 14. De las 12 de ayer à las de hoy. = Continuan los trabajos. = Han pasado de Puerto-real à la Isla 3 carros cubiertos. = En el campamento de la Algaida en el Trocadero han estado haciendo el exercicio unos 100 infantes: y en el campo de Guia del Puerto igual número y como 100 soldados de caballería montados.

Capitania del Puerto. = Dia 14. De las 12 de ayer à las de hoy han entrado: de Mallorca patach. esp. N. S. de los Dolores. Conduce un oficial y 19 hombres que custodian 111 individuos de tropa que pertenecen à varios cuerpos: de Sevilla 1 emb. men. esp. con efectos de maestranza: del Vendrell, Alicante y Marbella 3 emb. men. esp. con vino, aguardiente y carbon.

#### CADIZ:

Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.